



EL BANCO ESTÁ EN PELIGRO

Esta alarma es generada en cuanto al contenido obrante en la Ley 15.008 -Ley con bases inconstitucionales, por cierto-, con las consecuencias patrimoniales que trae aparejadas en primer lugar a nuestra Institución, para luego recaer en todos y cada una de las personas que fueron y/o son empleados de dicha Institución. Sobradas explicaciones e informaciones se saben sobre éste tema, por lo que trataremos de evitar referirnos a ellas.

Los legisladores de la oposición -en los últimos dos años y en distintas oportunidades- se han negado a tratar su derogación, repitiendo *un desdichado comentario de la anterior Gobernadora: “Los bonaerenses no tienen por qué pagar las jubilaciones de privilegio de los empleados del Banco Provincia”*, con la clara intención de crear un desconcierto social, en donde arremetía directamente sobre los Derechos Constitucionales de la Provincia de Buenos Aires, la que versa en su Artículo 40: “La Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial” para agregar (textual): “La Provincia reconoce la existencia de Cajas y sistemas de seguridad social de profesionales”. Mientras el Artículo 50 limita: “La Legislatura no podrá disponer de suma alguna del capital del Banco de la Provincia de Buenos Aires”.

No obstante estos expresos reconocimientos e impedimentos, aquellos legisladores se subrogaron facultades extraordinarias e ilegítimas donde transgiversando el espíritu de nuestra Carta Magna Provincial, mediante la Ley 15008 en su Artículo 11 - Incisos J y concordantes, ***impusieron al Banco la obligación de hacerse cargo del déficit de la Caja de Jubilaciones*** con el daño que ello representa, no sólo para el normal funcionamiento y posterior subsistencia de la Institución sino limitando funciones primordiales de Nuestro Banco, como su rol social y de fomento, teniendo que disponer de dichos fondos para cubrir un déficit que no nos es propio, pues ya lo dice nuestra **Norma Rectora**.

Es por esto que no podemos dejar de preguntarnos: Cómo y cuándo se aplica en este caso la Ley 27260 - Ley de Armonización de Sistemas Previsionales Provinciales (Artículo 27 y concordantes); o será que es otra de las intenciones de la Ley 15008 dejarnos afuera de este beneficio. Es dable destacar que dicha norma ampara a los estados provinciales y no a las entidades públicas.

Frente a este estado de situación, lo único que tenemos en claro es que el Banco Provincia NO PUEDE cubrir el déficit de la Caja restándola de sus utilidades, pues es imposible que perdure esta situación en el tiempo. De ser así, se arrasaría con nuestra Institución. NOS VAMOS A QUEDAR SIN BANCO PÚBLICO, ese mismo que este año cumple 200 años, o sea que una mal llamada ley, “ya que en su génesis decae en inconstitucional” sancionada en el 2018, destruye no sólo la Caja de Jubilaciones, hará lo propio con los Servicios Sociales, Mutual de Salud, Colonia de Vacaciones de los Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Clubes, Entidades y Mutuales Afines. Todos al PAMI o al IPS.

Cada uno desde su lugar debe tomar conciencia y actuar en consecuencia. Todos estamos en el mismo tren. Nadie debe mirar para un costado y esperar que los otros hagan algo por nosotros. Somos Nosotros los que debemos Actuar.

Lamentablemente la privatización del Banco Provincia es un viejo anhelo de los “Patrones Suscriptores de la Ley 15008”. Sumado a que el estado de descomposición del Poder Judicial no nos permite alentar demasiadas expectativas. Por ello, este es el momento para decir ACÁ NO SE RINDE NADIE.

C.A.B.A., 02-05-2022.

COMISIÓN DIRECTIVA